



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN MAM/411/2011, de 23 de marzo, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental del Plan de Gestión de Lodos de las depuradoras de aguas residuales urbanas de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, promovido por la Diputación Provincial de León.*

La Directiva 2001/42/CE relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, transpuesta al derecho español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El Plan de Gestión de Lodos es el de lograr una gestión sostenible de este tipo de residuos en la provincia de León. Se encuentra enmarcado dentro del Programa de Gestión de lodos de estaciones de depuración de aguas residuales urbanas y de compost de centros de tratamiento de residuos urbanos aprobado por Orden MAM/1711/2009, de 27 de julio 2007.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2006, la Consejería de Medio Ambiente, en calidad de órgano promotor, elaboró la documentación correspondiente a fin de iniciar el procedimiento de evaluación ambiental. En cumplimiento con lo establecido por el artículo 19.1.a) de la Ley 9/2006 la documentación recibida se remitió el 12 de enero de 2011 a las Administraciones previsiblemente afectadas, así como a otras entidades y organizaciones vinculadas a temas medioambientales, notificándose la iniciación del procedimiento y solicitando las consideraciones oportunas relativas al Informe de Sostenibilidad Ambiental que estarán contenidas en el Documento de Referencia.

Por todo lo anterior,

**RESUELVO**

Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan de Gestión de Lodos de las depuradoras de aguas residuales urbanas de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, que se adjunta como Anexo a esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, esta resolución se comunicará al órgano promotor y se hará pública a través del «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 23 de marzo de 2011.

*La Consejera,*  
Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ

#### ANEXO QUE SE CITA

#### DOCUMENTO DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN DE GESTIÓN DE LODOS DE LAS DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

La Evaluación Ambiental Estratégica (E.A.E.) es el instrumento de prevención encaminado a integrar los aspectos ambientales dentro de la fase de toma de decisiones de planes y programas públicos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El procedimiento de evaluación ambiental establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incluye un Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), definido en los artículos 2.e) y 8 como un documento a elaborar por el órgano promotor, que formará parte del citado Plan, y que tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de su aplicación, así como unas alternativas razonables y técnica y ambientalmente viables. A la vista del Documento de Iniciación presentado por el órgano promotor, el artículo 19 de la Ley 9/2006 encomienda al órgano ambiental la elaboración y tramitación de un Documento de Referencia que establezca la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan.

#### 1.- RESULTADO DE LAS CONSULTAS PREVIAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y AL PÚBLICO INTERESADO.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1.a) de la Ley 9/2006, previamente a la elaboración del Documento de Referencia, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado a fin de que realizasen aquellas sugerencias que deberían ser tenidas en cuenta para la propuesta inicial del Plan de gestión de Lodos de las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental. A este respecto, el Documento de Iniciación fue remitido a:

- Dirección General de Medio Natural.
- Dirección General de Infraestructuras Ambientales.
- Consejería de Cultura y Turismo.

- Consejería de Economía y Empleo.
- Consejería de Fomento.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.
- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.
- Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- Universidad de León.
- Ecologistas en Acción en León.
- Asociación de Consumidores y Usuarios.
- SEO Birdlife.
- ASAJA en Castilla y León.
- Organizaciones Empresariales en Castilla y León.
- Cámara Oficial de Comercio e Industria de León.
- CC.OO. Castilla y León.
- Diputación Provincial de León.

#### EXTRACTO DE LAS SUGERENCIAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE INICIACIÓN

*Informe de la Dirección General del Medio Natural:* Este informe considera que el Documento de Iniciación tiene en consideración la presencia de espacios de la Red Natura 2000 y también otros aspectos del medio físico de la región. No obstante, señala que sería necesaria una mayor concreción en la definición de los principales proyectos que se pretenden realizar, así como el análisis ambiental concreto de cada uno de ellos en el lugar en el que se llevarán a cabo. En particular, se propone tener en cuenta al menos las siguientes figuras de protección: espacios Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Recuperación de especies catalogadas como «En Peligro de Extinción» en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (oso pardo cantábrico y urogallo cantábrico), o cualesquiera que pudieran ser aprobados durante la elaboración del plan, donde se tendrán en cuenta, especialmente, las denominadas «Áreas Críticas» y las «Zonas de Especial Protección», los hábitats de interés comunitario de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, taxones incluidos en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León, árboles incluidos en el Catálogo Regional de Especímenes Vegetales de Especial Relevancia de Castilla y León y elementos integrantes del Catálogo de Zonas Húmedas Catalogadas de Castilla y León. Adicionalmente, incide en la importancia de contemplar otros valores a los que hace referencia la Ley 42/2007 como son el paisaje, la geodiversidad y el patrimonio cultural asociado al medio natural.

En relación a los impactos previsibles del Plan, se relacionan aquellas actuaciones que, de no tomar las medidas oportunas, podrían generar impactos de signo negativo, como la posible alteración y/o eliminación de los hábitats de interés comunitario, su fauna asociada y especies de flora de interés debido a la ocupación del suelo, desbroce de vegetación, la construcción de infraestructuras y acceso, etc..., la alteración de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas durante la realización de obras próximas a cauces por el arrastre de finos, molestias sobre las especies animales, afección a la avifauna por colisión o electrocución con eventuales líneas eléctricas o la posible introducción de especies exóticas en labores de revegetación.

*Informe de la Dirección General de Infraestructuras Ambientales:* Dicho informe indica que el Informe de Sostenibilidad Ambiental debe tener en cuenta la jerarquía en las opciones de gestión de residuos, priorizando, en todos los casos posibles, la valorización de lodos, la titularidad del residuo, dado que se trata de un residuo industrial no asimilable a urbano, y las posibles limitaciones de aplicación al terreno por el contenido en sustancias contaminantes (metales pesados).

*Informe de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil:* Con carácter general, este Organismo de cuenca solicita que se garantice, como principio básico de toda actuación en materia de medio natural y política forestal, dentro de su ámbito territorial, la sostenibilidad del recurso hídrico, debiendo quedar presidida la planificación, entre otros, por los objetivos de prevención de la contaminación, conservación, protección y mejora del medio hídrico. En concreto, la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil señala que en el Informe de Sostenibilidad Ambiental debería evaluarse el impacto de las actuaciones sobre las masas de agua que no alcanzan el buen estado en la cuenca del río Sil afectada, así como las medidas que se tomarán para evitar impactos sobre la calidad de las aguas que se catalogan en buen estado. Se deberá valorar el impacto sobre las aguas subterráneas, en especial en la masa de agua subterránea Cubeta del Bierzo. Debería recoger, entre sus criterios, las Zonas Protegidas en virtud de la norma específica sobre protección de las aguas superficiales o subterráneas, o sobre conservación de hábitats y especies directamente dependientes del agua. Se deberían valorar las afecciones sobre dichas Zonas, así como proponer posibles medidas correctoras si de este análisis se revelaran impactos potenciales. Finalmente el informe indica que se deberá tener en cuenta de manera especial el Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro y el Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de políticas de aguas.

*Informe de la Consejería de Cultura y Turismo:* Indica que en el Documento inicial no se determina la posible afección de las actuaciones programadas sobre los bienes culturales existentes en el territorio, por lo que el Plan deberá incluir la valoración de posibles afecciones a alguno de éstos. Igualmente se indica que cuando se realicen acciones vinculadas al Plan y requieran una evaluación ambiental, ésta deberá contar con una estimación de la incidencia sobre el patrimonio arqueológico y etnográfico. Finalmente indica que las actividades derivadas de Planes y Programas Regionales, así como de los proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental, deben ser autorizadas por la Consejería de Cultura y Turismo y las actuaciones sobre los bienes declarados o incoados de Interés Cultural, requerirán informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León.

*Informe de Ecologistas en Acción de León:* Considera que el contenido del documento inicial no permite evaluar el alcance del problema y debe realizarse en primer lugar un diagnóstico preciso de la situación actual relativa a la generación y gestión de lodos de depuradora en el ámbito de estudio, debiendo ser con mayor detalle en los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la provincia. El informe de Sostenibilidad Ambiental, deberá concretar el sistema de recogida, la periodicidad, el tratamiento adecuado de los lodos, los centros de almacenamiento necesarios y el uso o destino final propuestos. Deberá, igualmente, garantizarse el cumplimiento del Plan Nacional Integrado de Residuos 2008-2015, así como el Programa de Gestión de lodos de EDAR urbanos, considerando importante la planificación con las Confederaciones Hidrográficas. Finalmente consideran que el uso como fertilizante debe ser el prioritario, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la normativa vigente para uso agrícola.

## 2.- CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA).

La estructura y contenidos del Informe de Sostenibilidad Ambiental deben estar ajustados a lo establecido en artículo 8 y en el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, complementando y valorando el contenido del Plan en lo que se refiere a objetivos ambientales, repercusiones ambientales y medidas contempladas para garantizar efectos positivos en el medio ambiente y, en su caso, atenuar los posibles efectos negativos. En el Informe de Sostenibilidad Ambiental, el promotor debe identificar, describir y evaluar todas las afecciones resultantes de la puesta en marcha del plan o programa en el medio ambiente, así como aportar las medidas y alternativas oportunas para su resolución.

En este proceso, el Informe de Sostenibilidad Ambiental no debe ser una mera justificación del Plan, sino un instrumento que recoja la integración del medio ambiente en la ordenación territorial, a fin de garantizar un desarrollo sostenible más duradero, justo y saludable que permita un uso racional de los recursos naturales. El Informe de Sostenibilidad Ambiental es un documento que será «parte integrante de la documentación del Plan», lo que conlleva evitar la repetición excesiva de la información que se encuentre en otros documentos del Plan, por aplicación de la voluntad de no reiteración expresada, entre otros, en el artículo 8.3 de la Ley 9/2006.

El fomento de la transparencia y de la participación ciudadana deben ser condiciones indispensables del proceso de tramitación de la evaluación ambiental, con el objetivo de exponer y concienciar a la sociedad de las implicaciones de su puesta en marcha. El Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá cumplir la condición de ser «accesible e inteligible para el público y las Administraciones Públicas», sobre la base de un contenido sucinto, razonado y expresivo, sustentado en referencias sintéticas y claras a partes concretas del Plan en las que puede encontrarse la información y el análisis más detallado y complejo.

A tales fines, la *estructura y contenidos del Informe de Sostenibilidad Ambiental* deberán ser los siguientes:

- a) *Breve descripción* del Plan de gestión de Lodos de las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León y de su contexto de aplicación, especificando:
  - Las características geográficas básicas que definen el área de actuación.

- Los objetivos esenciales del Plan de gestión de Lodos de las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, motivos de su propuesta, horizonte temporal y fases de desarrollo.
  - Localización de principales líneas de actuación de trascendencia territorial.
  - Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental y planos de zonificación y/o clasificación del suelo.
- b) *Objetivos de protección ambiental* que guardan relación con el Plan de gestión de Lodos de las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- c) *Situación ambiental actual y problemática ambiental* existente. Se describirán de forma clara y sintética los aspectos relevantes de las características del medio ambiente y su relación con las actuaciones previstas sobre el territorio. En particular, se deberá hacer mención expresa a los valores ambientales existentes, grado de conservación y los principales problemas detectados en materia de protección del medio ambiente y del paisaje.
- c) Examen de las *alternativas* consideradas, incluida la alternativa cero, y justificación de la alternativa seleccionada. En cada una de las distintas alternativas deberán evaluarse aquellos elementos que minimicen el consumo de recursos naturales, maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales.
- d) *Identificación y caracterización de los efectos ambientales*. Se valorarán cuantitativa y cualitativamente los efectos previsiblemente generados por la propuesta del Plan de gestión de Lodos de las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León sobre los distintos factores del medio natural, allí donde su incidencia alcance cierta significación, bien sea por su naturaleza, magnitud o amplitud y efectos acumulativos o por la entidad de las transformaciones asociadas sobre espacios naturales protegidos, biodiversidad, geodiversidad y paisaje, vegetación, hidrología, vías pecuarias, usos del suelo, estructura socioeconómica, capacidad de acogida del territorio y patrimonio cultural.
- e) *Medidas previstas para prevenir, reducir* y, en la medida de lo posible, compensar cualquiera de los efectos negativos de la planificación propuesta, prestando especial atención a aquellos proyectos que puedan afectar a la conservación y mantenimiento de los valores de la biodiversidad y la geodiversidad en los espacios de mayor calidad ambiental y especialmente en los sectores de alta montaña.
- f) Programa de *seguimiento ambiental* donde se definan los parámetros e indicadores básicos para el seguimiento de los efectos indirectos del desarrollo del Plan y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones del Informe de Sostenibilidad Ambiental. El seguimiento constituye un aspecto esencial a la hora de anticiparse a efectos imprevistos de la ordenación.

- g) *Resumen no técnico* de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.
- h) Informe sobre la *viabilidad económica* de las alternativas, incluida la alternativa cero y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan de gestión de Lodos de las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León.

### 3.- CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

El Plan de gestión de Lodos de las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León pretende establecer unas directrices para la gestión de los lodos de las EDAR urbanas garantizando una actuación coordinada y eficaz entre las distintas administraciones públicas en materia de recogida, transporte y valorización de este tipo de residuos.

El ámbito de aplicación comprende toda la provincia de León con una superficie de alrededor de 15.500 Km<sup>2</sup> y todos sus municipios con menos de 20.000 habitantes, quedando excluidos León, Ponferrada y San Andrés de Rabanedo. Para la gestión de lodos de EDAR se crearán áreas de gestión, atendiendo a una serie de criterios que serán la pertenencia a una misma subcuenca y cuenca vertiente, la inclusión de municipios completos, la existencia de infraestructuras de comunicación homogéneas, la preexistencia de áreas de gestión, Mancomunidades ya existentes, la presencia en cada área de alguna instalación de depuración de entidad suficiente y no separar un espacio natural en más de un área de gestión. Se gestionarán, según la Lista Europea de Residuos (aprobada mediante la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, los siguientes códigos LER: 19 08 05 lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas y 20 03 04 lodos de fosas sépticas.

El documento de inicio del Plan de Gestión de Lodos de las depuradoras de aguas residuales urbanas de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León no incluye un grado de detalle y una concreción espacial de las actuaciones que permita anticipar aquellos ámbitos o variables más afectados. Establece unos *principios gestores* que serán por el siguiente orden: jerarquía de gestión, proximidad, suficiencia de infraestructuras, y finalmente el principio de protección ambiental.

El objetivo principal de este Plan es la gestión sostenible de este tipo de residuos en la provincia de León, para ello se establecen unos *objetivos específicos* como prevenir su generación, garantizar tanto la recogida como la gestión final de lodos, fomentando la valorización agronómica siempre que su composición química lo permita, disminuyendo la cantidad destinada a eliminación. Se intentará crear un mercado de calidad de compost generado a partir de lodos de EDAR. Estos objetivos se encuentran englobados en los que se recogen en el capítulo IV del Programa de Gestión de lodos de estaciones de depuración de aguas residuales urbanas y de compost de centros de tratamiento de residuos urbanos, aprobado mediante Orden MAM/1711/2009, de 27 de julio.

El desarrollo del Plan se realizará siguiendo los principios y objetivos mencionados en los apartados anteriores, así, en un primer lugar se realizará un análisis de la normativa y un diagnóstico de la situación actual, posteriormente se desarrollarán en profundidad el análisis ambiental y los costes del Plan de Gestión. Finalmente se dictará las directrices y un sistema de indicadores para el seguimiento y control.

#### 4.- MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y DEL PÚBLICO INTERESADO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.c) de la Ley 9/2006, el órgano ambiental definirá las modalidades, la amplitud y los plazos de información y consultas, que como *mínimo serán de 45 días*, y que deberán realizarse durante el procedimiento de elaboración del Plan. Conforme al artículo 21, la Diputación Provincial de León, en su calidad de órgano promotor del Plan de gestión de Lodos de las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, someterá dicho documento, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental, a las siguientes consultas:

1. *Información pública* que deberá acreditarse mediante el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y el empleo de aquellos medios convencionales, telemáticos o de cualquier otro tipo (Sistema de Información Territorial de Castilla y León) que faciliten a los consultados el acceso a ambos documentos, a fin de que puedan realizar las alegaciones y sugerencias oportunas.
2. *Consultas específicas* a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado a las que hacen referencia los artículos 10.2.a) y 10.2. b) de la Ley 9/2006. A tales efectos se consultará, al menos, a las Administraciones públicas y organizaciones previstas en el Anexo I.

#### ANEXO I

##### FASE DE CONSULTAS DEL PLAN DE GESTIÓN DE LODOS DE LAS DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Infraestructuras Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente.

Consejería de Cultura y Turismo.

Consejería de Economía y Empleo.

Consejería de Fomento.

Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León.

Confederación Hidrográfica del Duero.

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.

Universidad de León.

Ecologistas en Acción en León.





SEO Birdlife.

ASAJA en Castilla y León.

Organizaciones Empresariales en Castilla y León.

Cámara Oficial de Comercio e Industria de León.

CC.OO. Castilla y León.

Diputación Provincial de León.

Delegación de Gobierno en Castilla y León.

Asociación de Consumidores y Usuarios.